

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Rad. 760013103019-2023-00243-00**

Santiago de Cali, catorce (14) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

En cumplimiento a la caución fijada en auto anterior, el apoderado de la parte demandante allegó póliza judicial el 27 de octubre de 2023 expedida por la compañía SEGUROS MUNDIAL.

Conforme al art. 590 CGP, se ordenará la inscripción de la demanda en los establecimientos comerciales de propiedad de los demandados CONSTRUCCIONES ACERTADAS S.A. Nit 900.258.088-0 e INMOBILIRIA CIUDAD JARDIN y Cia. En Liquidación Nit 800.179.604-1.

Así mismo, se decretará la inscripción de la demanda sobre el folio de matrícula del inmueble 370-430627 de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Cali y de propiedad de los demandados.

Por lo anterior, se

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR la póliza judicial número C100074162 expedida por la compañía SEGUROS MUNDIAL, la cual se agrega al expediente.

SEGUNDO: ORDENAR la inscripción de la demanda sobre el establecimiento comercial de propiedad de los demandados CONSTRUCCIONES ACERTADAS S.A. Nit 900.258.088-0 e INMOBILIRIA CIUDAD JARDIN y Cía. En Liquidación Nit 800.179.604-1. Librar oficio por secretaría.

TERCERO: ORDENAR la inscripción de la demanda sobre el folio de matrícula del inmueble 370-430627 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali de propiedad de los demandados CONSTRUCCIONES ACERTADAS S.A. Nit

900.258.088-0 e INMOBILIRIA CIUDAD JARDIN y Cía. En Liquidación Nit
800.179.604-1. Librar oficio por secretaría.

**NOTIFÍQUESE
EL JUEZ,**

HECTOR LUIS CAICEDO PEPINOSA

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
SECRETARIA

En Estado No.174 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: 15 DE NOVIEMBRE DE 2023



CARLOS ANDRÉS RODRÍGUEZ DÍAZ
Secretario

Firmado Por:
Hector Luis Caicedo Pepinosa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **06edf6c6b1d912504f16844e08d48d8068cbbda87d367d1971110517cf3ec139**

Documento generado en 14/11/2023 05:44:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>